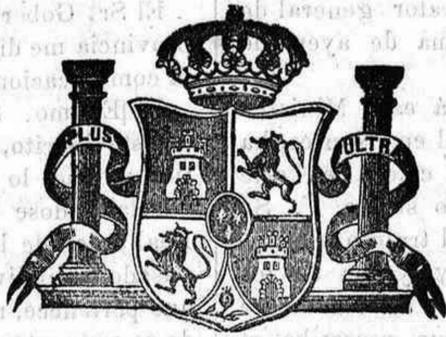


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 192.

Ley é instrucciones para la ejecucion de la quinta del corriente año.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 21 del corriente mes se hallan publicadas la Ley y Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

Doña Isabel II. Por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva 30.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1866.

Art. 2.º Las provincias del reino contribuirán á este reemplazo con el cupo de hombres que se designa á cada una en el estado adjunto á esta ley.

Art. 3.º De la fuerza espresada en el artículo 1.º se sacarán en primer lugar los soldados que se consideren necesarios, así para la Armada como para que estén constantemente completas las armas especiales, caballería y batallones de infantería de Marina, escogiendo para este servicio preferente los hombres más aptos por su talla y demás condiciones físicas.

Dicha eleccion se hará entre los mozos que en 30 de Abril del presente año tengan 20 cumplidos de edad sin llegar á los 21.

Art. 4.º El restó de la fuerza de los 30.000 hombres, despues de elegida la de que trata el artículo anterior, ingresará en los cuerpos de la reserva, destinando cada soldado al

batallon provincial respectivo, segun el cupo y pueblo á que corresponda, pero con la obligacion de pasar al ejército permanente cuando el Gobierno lo considere necesario.

Art. 5.º Las operaciones de este reemplazo que no puedan ejecutarse en las épocas fijadas por la ley de 30 de Enero de 1856, se practicarán en los términos que acordare el Gobierno, ateniéndose en lo posible á las disposiciones de la misma ley.

Art. 6.º Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para que en el llamamiento de la quinta al servicio de las armas en el año próximo venidero, se haga el reparto del cupo de cada provincia con arreglo al número de mozos sorteados en el mismo año, tomándose por dicho Ministerio con la anticipacion debida todas las medidas y precauciones necesarias para la justicia y acierto de aquella operacion.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

ESTADO general formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la ley de reemplazos, en el que se designa el contingente con que cada provincia del reino ha de contribuir para la quinta de 30.000 hombres correspondiente al año actual.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en Abril de 1865.	Cupos.
Alava.	954	191
Albacete.	2149	431
Alicante.	3820	767
Almeria.	3661	735
Avila.	1797	361
Badajoz.	3943	791
Baleares.	2506	503
Barcelona.	6474	1300

Búrgos.	3135	629
Cáceres.	2952	593
Cádiz.	3672	737
Castellon.	2553	512
Ciudad-Real.	2497	501
Córdoba.	3680	739
Coruña.	5265	1057
Cuenca.	2248	451
Gerona.	2859	574
Granada.	4533	910
Guadalajara.	2003	402
Guipúzcoa.	1584	318
Huelva.	1939	389
Huesca.	2663	535
Jaen.	3888	780
Leon.	3457	694
Lérida.	3156	633
Logroño.	1673	336
Lugo.	4334	870
Madrid.	3378	678
Málaga.	4885	981
Murcia.	3917	786
Navarra.	2905	583
Orense.	3470	697
Oviedo.	5424	1089
Palencia.	1727	347
Pontevedra.	3744	752
Salamanca.	2536	509
Santander.	2022	406
Segovia.	1337	268
Sevilla.	4842	972
Soria.	1519	305
Tarragona.	3162	635
Teruel.	2385	479
Toledo.	3188	640
Valencia.	5533	1111
Valladolid.	2275	457
Vizcaya.	1643	330
Zamora.	2491	500
Zaragoza.	3667	736
Totales.....	149.446	30.000

Reales órdenes.

Administracion local.—Negociado 4.º—Quintas.

Para que pueda tener efecto lo dispuesto en la ley de fecha de ayer por la que se llaman al servicio de las armas 30.000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual, y conforme á lo prevenido en el artículo 5.º de la misma ley, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que se observen las reglas siguientes:

1.ª Las diputaciones provinciales harán el reparto del cupo de cada provincia entre los pueblos de la misma, y el sorteo de décimas en los dias desde el 28 del actual hasta el 4 de Junio próximo.

2.ª El resultado de las operacio-

nes á que se refiere la regla anterior se imprimirá y circulará en el Boletín oficial del 5 del mismo Junio, ó antes si fuere posible.

3.ª Las reclamaciones de que trata el artículo 53 de la ley de 30 de Enero de 1856, podrán interponerse antes del dia 25 del espresado mes de Junio.

4.ª En los dias 5 y 6 de este, harán los Ayuntamientos las citaciones personales y por edictos exijidas en los artículos 71 y 72 de la ley vigente de reemplazos.

5.ª El acto del llamamiento y declaracion de soldados empezará en todos los pueblos el domingo 10 de Junio, y continuará sin interrupcion en los dias siguientes que fueren precisos, terminando antes del designado para ponerse en marcha los quintos con direccion á la capital de la provincia.

6.ª Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar escepcion del servicio y las demás á que se refiere la regla 7.ª del artículo 77 de la citada ley de reemplazos se considerarán con relacion al dia 10 de Junio, que se señala en la regla precedente para el llamamiento y declaracion de soldados.

7.ª La talla mínima de este reemplazo será la de un metro y 560 milímetros, segun dispone el artículo 3.º de la ley de 15 de Diciembre de 1860.

8.ª Los Ayuntamientos remitirán con el espediente de declaracion de soldados, una lista en que consten por metros y milimitros las tallas de los quintos y suplentes en su respectivo cupo, incluso los declarados sin la de un metro y 560 milímetros, y los que hubieren quedado libres por cualquier otro concepto legal. Estas listas se rectificarán por los talladores de la capital en vista del reconocimiento que practiquen respecto de todos los mozos, desde el primero hasta el último de los llamados para llenar el cupo, y aun de los exentos y escludidos, menos aquellos que con arreglo á la ley no tuvieren obligacion de presentarse en la capital.

9.ª Cuidarán los Ayuntamientos

de remitir por duplicado en las actas de la declaracion de soldados una relacion de todos los quintos y suplentes que deban ir á la capital, espresándose á continuacion del nombre de cada uno sus apellidos paterno y materno, el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y dias de la edad que hayan cumplido en 30 de Abril próximo pasado. Estas relaciones se formarán con presencia de los libros parroquiales, é irán firmadas por los curas párrocos ó quienes los sustituyan, y por los concejales y secretario del Ayuntamiento respectivo.

10. La entrega de los quintos en caja principiará el 25 de Junio próximo y terminará lo mas tarde el 10 de Julio siguiente.

11. Los Gobernadores, oyendo á los Consejos provinciales, señalarán anticipadamente, segun previene el art. 107 de la ley vigente de reemplazos, el dia ó dias en que cada partido ó pueblo ha de hacer la entrega de sus respectivos contingentes.

12. Al empezar la de cada cupo darán los Consejos provinciales al comandante de la caja una de las dos relaciones que deben formar los párrocos y Ayuntamientos, conforme á la prevencion 9.^a, á fin de que las autoridades militares puedan cumplir lo dispuesto en el art. 3.^o de la ley de 20 del actual.

13. La cantidad para redimir el servicio militar en este reemplazo será la de 800 escudos, señalada en el art. 4.^o de la ley de 29 de Noviembre de 1859 sobre redencion y enganches.

14. Los Gobernadores cuidarán de la inmediata publicacion de la ley de fecha de ayer y de la presente real orden, dando cuenta al ministerio de mi cargo de haberlo verificado, y participando oportunamente asi el dia en que tenga principio la entrega de los quintos en caja como el resultado de esta operacion, con arreglo á lo mandado por Real orden circular de 19 de Febrero de 1861.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Diputacion y esa provincia, y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid, 21 de Mayo de 1866.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de...

Al publicar en este periódico oficial las precedentes ley y Real orden, no puedo menos de recomendar á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia la importancia del servicio de que se trata, esperando le cumplirán con el mayor esmero y puntualidad, teniendo presente cuanto dispone la ley en todos los casos que les competen, y que estrictamente se observará lo que con respecto á las citaciones terminantemente se ordena en el artículo 72 de la vigente ley de reemplazos y asimismo se recomienda en la regla 4.^a de la precedente Real orden.

Oviedo 24 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 192.

El llmo. Sr. Director general de Sanidad, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Segun participa á este Ministerio el Cónsul español en Nantes, ha vuelto á aparecer el cólera en este puerto.—Por lo tanto sujete V. S. estas procedencias al trato que marca el art. 35 de la ley, y las de los pueblos inmediatos interinamente comprometidos, al que prescribe el 36 de la misma, á contar desde el 15 del actual.»

Lo que se inserta para conocimiento y cumplimiento por parte de las Juntas de Sanidad marítima de la provincia.

Oviedo 23 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 193.

El Juez de primera instancia del partido de Santander, me dirige en 17 del corriente la comunicacion que sigue:

En el pueblo de Arce, al sitio de Cobalejo, en este partido judicial, se ha hallado un esqueleto de mujer de 35 á 45 años de edad, segun infieren los facultativos que reconocieron el esqueleto, por los pelos blancos que en parte de su cabeza le observaron, y las proporciones de sus huesos aunque á algunos les faltaban las cabezas articulares por haberlas roído animales carnívoros; y que segun el estado de los restos cadavéricos ha podido permanecer en aquel sitio de 3 á 5 meses. Cubrian los restos y se hallaban inmediatos á estos las ropas siguientes:

Un chal de ocho puntos color oscuro con fleco y de lana.

Una saya de estameña del Carmen.

Una bayeta de muleton.

Una saya ó vestido de percal de cuadros.

Una chaqueta de paño negro con forro de lana escocés.

Dos pañuelos para la garganta percal verde.

Otro de seda negro.

Un par de medias azules.

Otro de botitas de paño satén.

Un rosario de plata.

Un dedal; y envueltas en un trapo dos pesetas.

En su virtud he acordado oficiar á V. S. como lo ejecuto rogándole se sirva disponer lo conveniente en averiguacion de la falta de alguna mujer, y en su caso escitar á los interesados ó personas que puedan dar razon para que lo pongan en conocimiento de este juzgado, á los efectos de justicia: rogándole asi bien se sirva acusarme el recibo de esta comunicacion.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, previniendo á los señores Alcaldes que si en su distrito hubiere desaparecido alguna mujer, cuyas ropas de vestir fuesen iguales á las que se espresan en el anterior escrito, se servirán ponerlo en conocimiento del Juzgado de Santander á los efectos que el mismo espresa.

Oviedo 23 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 194.

El Sr. Gobernador militar de la provincia me dirige en 19 del actual la comunicacion que sigue:

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

«Hallándose comprendido en la Real orden de 16 de Abril próximo pasado los individuos cuyo cuerpo á que pertenece, nombre y punto donde se encuentra, espreso al dorso, se servirá V. S. disponer se esplore su voluntad por si desea continuar en el ejército activo, con opcion al premio que concede la ley de reemplazos vigente, ó pasar á situacion de provincia renunciando á él, en cuyo caso deberá espresar el punto que elije para su residencia, con objeto de remitir al Jefe del Batallon provincial respectivo la documentacion correspondiente á dicho individuo.»

Lo trascibo á V. S. con inclusion de la adjunta relacion que comprende los individuos á que se refiere el anterior inserto, para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, rogándole al propio tiempo se digne encargar á los Sres. Alcaldes esploren la voluntad de los individuos que se hallen en la demarcacion de sus respectivos concejos, volviendo con la oportunidad posible á este Gobierno militar directamente de la resolucion de aquellos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 19 de Mayo de 1866.—El Brigadier Gobernador, Francisco Garvayo.

Relacion que se cita.

Regimiento Caballería de Talavera.

Soldado.—Benito Campos, de Garama.

José Alvarez, de Ondes.

Cabo 2.^o—Gabriel Vallín Cabañez, de Bárcena.

Otro.—José Lopez Goñoz, de Merido.

Regimiento Infantería de Toledo.

Soldado.—Benigno Lopez Mendez, de Agones.

Benito Pico Mendez, de Tribies.

Oviedo 19 de Mayo de 1866.—El Brigadier Gobernador, Francisco Garvayo.

Lo que se inserta en este periódico oficial, recomendando á los Señores Alcaldes la mayor puntualidad en el servicio de que trata el anterior escrito.

Oviedo 23 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 195.

Habiéndome participado el Alcalde de Murias de Paredes, provincia de Leon, que el dia 14 del corriente se apareció en aquel Ayuntamiento, capital de partido, una yegua que por su figura, demuestra ser de esta provincia, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 24 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 7 años, alzada seis cuartas y dos pulgadas, pelo castaño oscuro, la cabeza chata.

Idem del macho quinceno que viene en su compañía.—Edad un año, alzada seis cuartas escasas, pelo castaño oscuro.

CIRCULAR NUM. 196.

Habiéndome participado el Alcalde de Morcin, que de los pastos de aquella jurisdiccion, se extravió un caballo propio de Tomás Palacio, de dicho pueblo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien le tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 24 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad siete años, alzada seis cuartas y dos dedos poco mas ó menos, color castaño, capon, cola y crin larga, herrado, tiene pelos blancos en los costillares de haber sido rozado de los aparejos, además otra matadura hecha recientemente sobre los riñones.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en decreto de ayer, con arreglo á disposiciones vigentes, este Gobierno ha señalado el dia 15 del mes de Junio próximo á las doce de la mañana, para la adjudicacion en subasta pública de las obras de reparacion de tres trozos de la carretera provincial de Luanco á rio Aboño, concejo de Carreño, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de

Primer trozo, cuatrocientos treinta y siete escudos trescientas cincuenta y dos milésimas.

2.^o trozo, setecientos sesenta escudos quinientas tres milésimas.

3.^o trozo, doscientos cuarenta escudos ochocientos ochenta milésimas.

Las proposiciones se harán por trozos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Seccion de Fomento y dos señores Diputados provinciales, y simultáneamente en la Alcaldia del concejo con presencia del director de caminos del distrito y del procurador síndico del Ayuntamiento, y con asistencia del secretario de este, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento y en la secretaría municipal, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de veinte escudos por cada trozo, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa de Madrid el dia

anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará entre sus autores solamente, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de treinta escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de seis escudos cada una.

Oviedo 24 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Mayo de 1866, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del (1.º, 2.º ó 3.º) trozo de la carretera provincial de Luanco á rio Aboño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Los tenedores de cupones de la Deuda pública correspondientes al semestre que vence en 1.º de Julio próximo, cuyo pago está domiciliado en esta Tesorería, deberán presentarlos en la misma con dobles facturas desde el 1.º al 30 de Junio entrante; en el concepto de que trascurrido dicho plazo tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861 no se admitirá cupon alguno sin que por el interesado se exhiban á su presentación los títulos ó acciones á que correspondan y de que hubiesen sido destacados, cuya circunstancia habrá que hacer constar en las indicadas carpetas.

Oviedo 24 de Mayo de 1866.—Meliton F. de Revenga.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ESCUELA ESPECIAL.

(Continuación.)

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1855 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reducción de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra. Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripción y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su división en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripción del Asia, Africa y Europa Antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres períodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresión de los estados que se formaron en cada uno de dichos períodos.

Moderna.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como las de sus colonias.

Descripción del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripción de la Oceanía, considerándola dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su división en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivisión de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.ª Época de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2.ª Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.ª Desde Moisés hasta Rómulo ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma.

4.ª Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundación de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundación del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.ª Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extensión del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religión cristiana.

7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.ª Época de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlomagno, ó desde la división del imperio romano hasta la restauración del de occidente por los francos.

2.ª Desde Carlomagno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.ª Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

1.ª Época de la edad moderna. Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolución francesa.

2.ª Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleón, ó desde el principio de la revolución francesa hasta la disolución del imperio francés.

3.ª Desde la caída de Napoleón I hasta el advenimiento de Napoleón III ó desde la disolución del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.ª Época. Dominación de los cartagineses en España.

2.ª Dominación de los romanos.

3.ª Dominación de los godos hasta la irrupción de los sarracenos.

4.ª Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y después de León durante la dominación expresada.

5.ª Reyes de Castilla y León; Reyes privativos de León hasta la incorporación definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación á la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeración.

2. Cálculo de los números enteros.

3. Fracciones ordinarias.

4. Números complejos.

5. Fracciones decimales.

6. Sistema métrico.

7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números.

8. Fracciones decimales periódicas.

9. Fracciones continuas.

10. Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados.

11. Señales de incomensurabilidad de las raíces.

12. Proporciones.

13. Progresiones.

14. Logaritmos.

15. Método abreviado de multiplicar.

16. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

17. Las potencias sucesivas de

un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{m}{n}$ ó 0 por límite.

18. Teoría de las aproximaciones.

(Se concluirá.)

Comisión principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Cangas de Onís.

Menor cuantía.

Número 473 al 79 del inventario y del de permutación.—Una heredad de labor, en la eria de Lisande, sitio de la Portilla, parroquia de Argolivio, concejo de Amieva procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva el párroco de la misma: extensión de 1½ día de bueyes (4,02 áreas), secano de tercera clase; linda al N. D. Antonio Naredo, S. D. Ciriaco Sanchez, E. herederos de D. Antonio Argüelles, por el O. don Antonio Garcia. A esta finca le atraviesa un camino de carro cortándola en dos porciones desiguales. Vale en venta 25 escudos y en renta 750 milésimas.

Una heredad de prado en dicha eria y sitio de la Cruz, de igual procedencia y llevador: extensión de 1 día de bueyes (8,05 áreas), secano de tercera calidad; linda al N. y O. D. José de Vega Caso, S. y E. camino de la Iglesia. Vale en venta 40 escudos y en renta 1 escudo 200 milésimas.

En dicha eria y sitio del Pasero, radica otro prado de igual procedencia y llevador: extensión de 1 día de bueyes (8,05 áreas), secano de segunda y tercera clase; linda al N. D. Francisco Suarez, S. herederos de D. Manuel de Vega, al E. don Francisco Sanchez, al O. D. Gonzalo Parolo. Vale en venta 50 escudos y en renta 1 escudo 500 milésimas.

Una heredad en la mencionada eria y sitio del Barredo y las Llosas, de idéntica procedencia y llevador: extensión de 18 días de bueyes (1,44,90 hectáreas), pasto secano de tercera calidad; linda al N. E. y O. pasto comun, al S. D. Lucas Alvarez, D. Manuel Simon y D. Francisco Diaz. En el centro próximamente de esta finca se hallan la Iglesia parroquial antigua, en la que no se celebra misa actualmente por su mal estado, y el cementerio general de la parroquia, cuyos solares no se incluyeron en la superficie. Vale en venta 360 escudos y en renta 10 escudos 800 milésimas.

Otra id. de labor y prado, en la mencionada eria y sitio de la Bargaña, de la misma procedencia y llevador: extensión de 10 días de bueyes (80,50 áreas), secano de tercera calidad; linda al N. D. Lucas Alvarez, S. D. Joaquin de Vega, D. Pantaleon Fondon y herederos de D. Francisco Suarez, al E. Francisco Diaz y por el O. D. Gabriel Garcia y D. Juan Simon. Vale en venta 300 escudos y en renta 9 escudos.

Otra id. de labor y prado, en dicha eria de Lisandi, y sitio de Sobrellano, de igual procedencia y llevador: extensión de 3¼ día de bueyes (6,03 áreas), secano de tercera clase; linda al N. D. Fabian Cuesta, S. y E. D. Francisco Suarez y por el O. seve de dicha eria. Vale en venta 30 escudos y en renta 900 milésimas.

Otra heredad en la eria de Folgüera, y sitio del Collado, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia y llevador: extensión de 1 día de bueyes (8,05 áreas), prado secano de ínfima clase; linda al N. D. Antonio Naredo, S. D. Roque Cabrales, E. D. Francisco Sanchez, O. D. Benito Cabrales. Vale en venta 20 escudos y en renta 600 milésimas.

Otra id. en la pradería de la Bobia, términos del referido lugar de Argolivio, de igual procedencia y llevador: extensión de 1 día de bueyes (8,05 áreas), prado secano de tercera clase; linda al N. seve, S. Melchor Arango, E. Antonio Argüelles y por el O. D. Antonio Naredo. Vale en venta 30 escudos y en renta 900 milésimas.

Otra idem en la misma pradería, de igual procedencia y llevador: estension de 3 días de bueyes (24,15 áreas) prado seco de tercera clase; linda al N. seve, al S. y E. Melchor Arango, por el O. Antonio Argüelles: vale en venta 120 escudos y en renta 3 escudos 600 milésimas.

En dicha pradería, radica otra heredad, de igual procedencia y llevador: estension de 1/4 de día de bueyes (2,01 áreas) prado seco de infima clase; linda por todas partes con bienes de D. Melchor Arango: vale en venta 6 escudos y en renta 180 milésimas.

Otra heredad en la repetida pradería, de la misma procedencia y llevador: estension de 1/3 de día de bueyes (2,68 áreas) prado seco de tercera clase; linda al E. seve de tierra y arbustos, y por los demás lados bienes de D. Melchor Arango: vale en venta 14 escudos y en renta 420 milésimas.

Un prado, en la pradería de Monero y sitio del Collado de Per-Abad, de igual procedencia y llevador que las anteriores: estension de 1 día de bueyes (8,05 áreas) secano de infima clase; linda al N. y S. don Juan de Vega, E. D. Roque de Vega, O. D. Antonio Naredo: vale en venta 15 escudos y en renta 450 milésimas.

En dicha pradería y sitio de los Padriecos, radica otra heredad, de la misma procedencia y llevador: estension de 1 día de bueyes (8,05 áreas) prado seco de infima clase; linda al N. y O. D. Pedro Sanchez, S. D. Lorenzo Sobrecueva, por el E. don Pedro de Vega: vale en venta 15 escudos y en renta 450 milésimas.

Otra heredad, en dicha pradería y sitio de Fuente del Reboro, de igual procedencia y llevador: estension de 1/2 día de bueyes (4,02 áreas) prado seco de infima clase; linda al N. D. Miguel Arduengo y por los demás lados D. Antonio Naredo: vale en venta 7 escudos y en renta 210 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 29 escudos 960 milésimas graduada por los peritos en 564 escudos 100 milésimas y tasado en 1032 (10320 reales) tipo para la subasta.

Número 481 de id.—Una finca, que llaman Manso del Medio, sita en términos del lugar de San Roman de Amieva, vicaria del mismo nombre, concejo de Amieva, procedente de los Mansos de dicha vicaria, que lleva el vicario de la misma: estension de 11 1/2 días de bueyes (92,57 áreas) destinada a labo y prado secana, de segunda y tercera calidad; linda al N. con los vestigios de una antigua calleja y mas bienes de la misma procedencia, al S. y E. huerta del vicario, segun se halla cerrada y por el O. D. Ecequiel Perez. Se ha capitalizado por la renta de 23 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 519 escudos 750 milésimas y tasado en 770 (7700 rs.) tipo para la subasta.

Número 482 del inventario y del de permutacion.—Un trozo de la finca nominada los Riveros y Mansos de Medio, en dicho lugar de San Roman de Amieva, concejo arriba dicho, de la misma procedencia y llevador: estension de 11 días de bueyes (88,55 áreas) regadio con las aguas de la riega de la fuente: el resto es secano de tercera clase, destinado a prado; linda al N. y O. con la riega de la fuente, al E. seve de paliza, tras de la cual está la rodeada de la Iglesia, por el S. los vestigios de una antigua calleja, y mas bienes de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 19 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 445 escudos 500 milésimas y tasado en 660 (6600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 483 al 494 de id.—Las fincas que a continuación se expresan, procedentes de los Mansos de la Vicaria de San Roman de Amieva, parroquia de este nombre, en dicho concejo de Amieva, que lleva el Vicario de la misma y son las siguientes:

Una heredad labradía, en la ería de Arriba y sitio de Picaño, términos de dicho lugar: estension de 3/4 de día de bueyes (6,03 áreas) secana de tercera clase; linda al N. D. Ecequiel Perez, S. D. Manuel Arduengo, E. D. Luisa Garcia, O. D. Antonio de la Caneja. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra id. labradía, en dicha ería y sitio de Sobre la Fuente: estension de 2/3 de día de bueyes (5,36 áreas) secana de tercera clase; linda al S. D. Luisa de Diego y por los demás lados D. Juan Cobiella. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra id. de labor en dicha ería y sitio de Fuente de Toribin: estension de 1 día de bueyes (8,05 áreas) secano de tercera clase; linda al N. D. Antonio Suarez, S. y E. D. Ecequiel Perez, por el O. camino servidero de la ería. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

En la mencionada ería y sitio de las Lomas, radica un trozo de pasto: estension de 1/3 de día de bueyes (2,68 áreas) secano

de infima clase; linda al N. E. D. Juan Cobiella, por el S. D. Manuel Alonso y por el O. los herederos de D. Pedro Bárcena. Vale en renta 0,68 milésimas y en venta 2 escudos.

Un trozo de pasto en dicha ería y sitio del mismo nombre: estension de 1/3 de día de bueyes (2,68 áreas) secano de infima clase; linda al N. D. Polonia de Diego, S. don Gabriel Sanchez, E. D. Agustin de Diego, O. D. Francisco Diaz. Vale en renta 0,60 milésimas y en venta 2 escudos.

Otra heredad labradía, en dicha ería y sitio de Migarielles: estension de 1/8 de día de bueyes (1 área), secana de infima clase; linda al N. D. Agustin de Diego, S. D. Luisa de Diego, E. y O. D. Ecequiel Perez. Vale en renta 120 milésimas y en venta 4 escudos.

En la indicada ería y sitio de Tras el Collado, radica un prado: estension de 2 días de bueyes (16,10 áreas), secano de infima clase y peñascoso; linda al N. don Manuel Gonzalez, S. D. Juan Cobiella, E. D. Juan Garcia y O. D. Antonio Caneja. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Un prado, en dichos términos que la anterior: estension de 3 días de bueyes (24,15 áreas), secano de infima clase; linda al N. D. Cenon Sanchez, S. D. Antonio Caneja, E. D. Manuel Garcia, O. D. Ecequiel Perez. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otro idem en dicha ería y sitio del mismo nombre: estension de 1/4 de día de bueyes (2,01 áreas), de infima clase secano; linda al N. D. Antonio de la Vega, S. don Manuel Arduengo, al E. seve y por el O. D. Cenon Sanchez. Vale en renta 0,90 milésimas y en venta 3 escudos.

Otro idem en dichos términos y sitio del Collado del Cándano: estension de 1/2 de día de bueyes (4,02 áreas), secano de infima clase, atravesado por una senda; linda al N. D. Cenon Sanchez, S. doña Polonia de Diego, E. D. Lorenza del Collado, O. D. Domingo Garcia. Vale en renta 450 milésimas y en venta 15 escudos.

Otro prado en dicha ería y sitio de Cerezales: estension de 3/4 de día de bueyes (6,03 áreas), secano de tercera calidad; linda al N. D. Bernardo Gonzalez, S. una peña, E. D. Ecequiel Perez, O. D. Miguel Suarez. Vale en renta 480 milésimas y en venta 16 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 7 escudos 568 milésimas, graduada por los peritos en 170 escudos 280 milésimas y tasado en 252 (2,520 reales), tipo para la subasta.

Núm. 495 al 98 de idem.—Una heredad labradía, en la ería de Abajo, término del lugar de Heno, sitio de Rucarril, parroquia de Sebarga, en dicho concejo de Amieva, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva D. Santos Priede y otros: estension de 4 días de bueyes (32,20 áreas), secano de segunda y tercera clase, linda al N. D. Francisco Mollera, al S. y E. D. Francisco Gonzalez, por el O. D. Francisco Pendones. Vale en venta 160 escudos y en renta 4 escudos 800 milésimas.

Otra heredad de labor en dicha ería y sitio de Plagona, de la misma procedencia y llevadores: estension de 2 días de bueyes (16,10 áreas), secano de tercera clase; linda al E. camino servidero de la ería y por los demás lados con bienes de D. Ramon Cobian. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos. Esta finca está atravesada por una senda.

Otra id. de labor en dicha ería y sitio de la Formigosa, de igual procedencia, que lleva Juan de Priede: estension de 1 día de bueyes (8,05 áreas) secano de segunda clase; linda al N. D. Manuel Gonzalez, S. herederos de D. Juan de Cangas, E. D. Domingo Fonjon, O. herederos de D. Domingo de Cangas. Vale en renta 60 escudos y en renta 1 escudo 800 milésimas.

Otra id. labradía en dicha ería y sitio del Prunal, de idéntica procedencia y llevador que la anterior: estension de 1 1/2 días de bueyes (12,07 áreas) secana de tercera clase; linda al N. D. Domingo Fonjon, S. D. José Gonzalez, E. camino servidero de la ería, O. D. Ramon Cobian. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 9 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 222 escudos 750 milésimas y tasado en 330 (3300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 499 de id.—Una finca nominada Vega de Sebarga, sita en términos del lugar de Heno, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que llevan D. Estéban Garcia y otros: estension de 12 y 3/4 días de bueyes (1,02,63 hectáreas) esta finca se halla cerrada sobre sí con pared de piedra seca mal concertada: terreno secano y de segunda clase destinado a labor; tiene algunos peñascos de poca estension hacia su parte N. y a la del S.

ruinas ó algunos vestigios de la antigua Iglesia parroquial, los cuales van incluidos en esta tasacion. Se ha capitalizado por la renta de 42 escudos graduada por los peritos en 945 escudos y tasado en 1400 (14000 rs.) tipo la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor. segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse a la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion a la administracion.

8.^a Los derechos de espediente

hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Onis, a cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y a los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo y Mayo 23 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

INTERESANTE

para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los espedientes de remate, por una módica comision.

Aviso.

La peña de la Deva, sita en el mar, a la derecha de la desembocadura del Nalon, perteneciente antes al Estado, por cuya razon era permitido cazar y pescar en ella, hoy es propiedad de D. José Valdés Bango, de Pravia, quien lo pone en conocimiento del público para que en lo sucesivo se abstengan de ir a dicho sitio con objeto de cazar, pescar u otro cualquiera, en la inteligencia de que, si alguno lo hiciere, procederá contra él dicho Sr. Bango, valiéndose de los tribunales competentes para la rigurosa aplicacion de las leyes vigentes.

A los peritos.

Están de venta en la imprenta del *Boletín*, plazuela de San Vicente, certificaciones impresas para las tasaciones de fincas que verifican los peritos clasificadores.

Se vende una casa, sita en la Plaza Constitucional de Cudillero, señalada con el número 4, que fué de D. José Lopez Villazon. La persona que desee adquirirla puede entenderse en Oviedo con D. Antonio Lopez Villazon, calle de la Rua, y en Cudillero con D. Alvaro Lopez Villazon.

Se admiten proposiciones hasta el dia 11 de junio próximo. (1j-b6)

ADVERTENCIA.

Se suplica a los señores suscritores a quienes está próximo a terminarse el abono a este periódico, se sirvan renovarlo con tiempo a fin de no experimentar retraso en el recibo del mismo.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.
Plazuela de San Vicente.

**Comision principal
de ventas de bienes nacionales
de la provincia de Oviedo.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Diaz.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Cangas de Onis.

Menor cuantía.

Núm. 505 del inventario y del de permutacion.—Una heredad labradia en el lugar de Pen, eria de San Reyán, sitio de Caperanés, parroquia de Sebarga, concejo de Amieva, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva D. Felipe Alvarez: estension de 4 dias de bueyes (32,20 áreas) secana de tercera clase; linda al N. D. Bernardo Alonso, S. D. Armesto Gonzalez, E. D. José y D. Gonzalo Garcia, por el O. herederos de D. Antonio Blanco. Vale en renta 6 escudos y en venta 200 escudos.

Otra id. en dichos términos, y sitio del Canal, de la misma procedencia, que lleva Maria Arduengo: estension de 1 1/2 dias de bueyes (12,07 áreas) labradia, secana y de tercera clase; linda al N. D. Bernardo Garcia, S. D. Casto Alonso y D. Francisco Garcia, al E. D. José Gonzalez, por O. herederos de D. Antonio Blanco. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Un prado secano en la praderia de Ordales, términos del mismo lugar de Pen, de igual procedencia, que lleva D. Gabriel Alvarez: estension de 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas) de infima clase; linda al N. don Lorenzo Arduengo y por los demás lados D. Jacinto Blanco. Vale en renta 180 milésimas y en venta 6 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 7 escudos 380 milésimas graduada por los peritos en 166 escudos 0,50 milésimas y tasado en 246 (2460 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 512 al 19 de id.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en el lugar y parroquia de Argolibio, concejo de Amieva, procedentes de Nuestra Señora del Rosario de esta parroquia las cuales lleva D. Ramon Ardisana.

Una heredad labradia en la eria de Lisandi y sitio del Barredo: estension de 1/4 dia de bueyes (2,01 áreas) secana de tercera clase; linda al N. y O. D. Lucas Alvarez, S. y E. D. José Mollera. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra id. de labor en dicha eria y sitio del Collado: estension de 3/4 de dia de bueyes (6,03 áreas) secana y de segunda clase dividida en dos trozos por el camino de la Iglesia; linda al N. y E. mansos de la misma parroquia, S. D. Ramon Simon, O. don Antonio Naredo. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

En dicha eria y sitio de la Serviella, radica otra de labor: estension de 1/4 dia de bueyes (2,01 áreas) secana de tercera clase; linda al N. D. Juan Lago, S. D. Lorenzo Caballero, E. seve de la eria y O. D.ª Ana Maria Cabrales. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Un prado en la praderia de Monero y sitio de la Forcada, términos del espresado lugar: estension de 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas) secano de infima clase; linda al N. herederos de D. Roque de Vega, S. y O. herederos de D. Francisco Martinez, por el E. D. Joaquin de Vega. Vale en renta 150 milésimas y en venta 5 escudos.

Otro id. en la eria de Folguera, sitio de Servaldo, términos del lugar citado: estension de 1/3 de dia de bueyes (2,68 áreas) secano de infima clase: contiene 6 castaños y 1 cerezo de poco valor; linda al N. D. Roque de Vega, S. riega de Seraldo, E. y O. D. José de Vega Caso. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otro id. en dicha eria y sitio del Collado: estension de 1 dia de bueyes (8,05 áreas)

secano de tercera calidad; linda al N. doña Ana Maria Cabrales, S. y O. D. Roque de Vega, por el E. D. Juan de la Vega. Vale en renta 720 milésimas y en venta 24 escudos

Otro prado en dicha eria de Folguera y sitio de Llosas de Cabo: estension de 1 dia de bueyes (8'05 áreas) secano de tercera clase; linda al N. D. Francisco Suarez, S. D. Manuel Fernandez, al E. D. Lucas Alvarez, por el O. herederos de D.ª Maria Alvarez. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otro prado en dichos términos y sitio de la Procesa: estension de 2 dias de bueyes (16'10 áreas), secano de tercera clase; linda al N. D. Benito Sanchez, S. D. Felipe Fernandez, E. D. Agustin Diaz, por el O. D. Gabriel Garcia. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 escudos 170 milésimas, graduada por los peritos en 93 escudos 825 milésimas y tasado en 139 (1,390 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 515 al 522 de idem.—Una heredad labradia en la eria de Folguera y sitio de la Riestra, términos de la parroquia de Argolibio, en dicho concejo, procedente de la Luminaria de dicha parroquia, que lleva D. Francisco Diaz: estension de 1/8 dia de bueyes (1'00 área), secana de tercera clase; linda N. D. Estéban de Vega, S. camino servidero, E. D. Gabriel Garcia, O. el llevador. Vale en renta 120 milésimas y en venta 4 escudos.

Otra heredad labradia, en la eria de Lisandi y sitio de la Cruz, términos del lugar y parroquia espresados, procedente del Santuario de Santa Marina, que lleva Gabriel Garcia: estension de 1/2 dia de bueyes (4'02 áreas), secana de tercera calidad; linda al N. D. Estéban de Vega, S. camino de la Iglesia, E. D. Francisco Suarez, O. el llevador. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 1 escudo, 020 milésimas, graduada por los peritos en 22 escudos 950 milésimas y tasado en 34 (340 reales), tipo para la subasta.

Núm. 523 de idem.—Otra idem labradia en la eria de Lisandi y sitio de Tras el Cueto, términos del referido lugar y parroquia de Argolibio, procedente del Santuario de Santa Marina, que lleva don Manuel de la Vega: estension de 1/2 dia de bueyes (4'02 áreas), secana de tercera clase; linda al N. D. José Simon, S. y E. don Roque de Vega, por el O. D.ª Ana Maria Cabrales. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Un prado en la praderia de Monero, términos del mismo lugar, de la citada procedencia y llevador: estension de 1 dia de bueyes (8'05 áreas), secano de tercera clase; linda al N. D. Antonio Naredo, S. D. Antonio Argüelles, E. D. Félix B. Garcia y O. D. Francisco de Vega Cabrales. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 900 milésimas, graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales), tipo para la subasta.

Partido de Pravia.

Núm. 8181 1.º del inventario y del de permutacion.—Una tierra labradia, llamada los Pozos, en el punto nombrado Mortera de Beros, parroquia de Bayo, concejo de Grado, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva Rodrigo Alvarez: estension de 1 1/8 dias de bueyes (15'16 áreas), secano de tercera clase; linda al N. D. José Alvarez, M. Antonio Florez, L. José Alvarez, P. Julian Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos, graduada por los peritos en 180 y tasado en 200 (2,000 reales), tipo para la subasta.

Núm. 8181 2.º de idem.—Otra idem labradia, nombrada la Pescalina, en la eria de Valles, parroquia y concejo de idem, de igual procedencia, que lleva Antonio Fernandez Sevilla: estension de 1 dia de bueyes (13'74 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. Ramon Fernandez, M. D. Pedro Cienfuegos, L. peñascos y sierra, P. bienes de D. Eulogio Miranda. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos, graduada por los peritos en 180 escudos y tasado en 200 (2,000 reales), tipo para la subasta.

Núm. 9772 1.º de idem.—Una finca labradia, titulada las Traviesas, en términos de este nombre, parroquia y concejo

de idem, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Maria Miranda: estension de 1 1/4 dias de bueyes (17'18 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. Ambrosio Menendez, M. y L. camino del pueblo, P. cerca y antojana de la Iglesia. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos, graduada por los peritos en 315 escudos y tasado en 350 (3,500 reales), tipo para la subasta.

Número 9772, 2.º de id.—Una finca de labor, nominada las Traviesas, sita junto á la Iglesia de dicha parroquia, concejo y procedencia arriba dichos, que lleva Ambrosio Menendez: estension de 1,50 dia de bueyes (14,20 áreas) secano de segunda calidad; linda al N. con cerca y antojana de la Iglesia, M. camino del pueblo, L. el párroco, P. Maria Miranda. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos, graduada por los peritos en 270 escudos y tasado en 300 escudos (3000 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Lena.

Número 5194, 1.º del inventario y del de permutacion.—Otra finca de labor y matorral, sita en la Pezona, eria de la Sóca, parroquia de Muñon Cintero, concejo de Lena, procedente de los Mansos de Muñon, que lleva Francisco Diaz: estension de 3/4 de dia de bueyes (10,07 áreas) secano de tercera clase; linda al N. mas de Arbas, M. mas de José Garcia, L. reguero, P. mas de San Esteban. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas, graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 45 (450 rs.) tipo para la subasta.

Número 5194, 2.º de id.—Otra idem de labor y matorral, nominada Caramillén, términos de dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva Francisco Diaz: estension de 3 1/2 dias de bueyes (28,17 áreas) secano de tercera clase; linda al N. mas de la casa de Cenera, M. idem, L. mas de Doriga, P. camino. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 144 escudos y tasado en 160 (1600 rs.) tipo para la subasta.

Número 5197, 1.ª de id.—Otra idem de prado, en el punto nombrado Piniella y Carbayo, de la parroquia de Columbiello, en dicho concejo, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 1 1/4 dias de bueyes (10,07 áreas) secano de tercera clase; linda al N. mas de D. Gabino Cienfuegos y D. Lope Miranda, M. mas de Arvas y Benavides, L. mas de la Fábrica de la Iglesia; P. mas de Benavides. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 49 escudos 500 milésimas y tasado en 55 (550 reales) tipo para la subasta.

Número 5197, 2.º de id.—Otra finca de prado, cerrada sobre sí, sita en Fuejo, términos de dicha parroquia y concejo, que lleva el señor cura de la misma: estension de 3/4 de dia de bueyes (6,04 áreas) secano de segunda clase: contiene 1 cerezal de segunda y 6 chicos; linda al N. reguera, M. y P. camino, L. reguera. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 58 escudos 500 milésimas y tasado en 65 (650 rs.) tipo para la subasta.

Número 5197, 4.º de id.—Otra finca de prado, en el punto nombrado eria de los Pepinos, parroquia y concejo repetidos, de la indicada procedencia y llevador: estension de 3/4 de dia de bueyes (6,01 áreas) secano de tercera clase; linda al N. mas de Campo Sagrado, M. mas de Benavides, L. mas de Campo Sagrado y P. Benavides. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 45 (450 reales) tipo para la subasta.

Número 5197, 5.º de id.—Otra id. de labor y prado, sita en Villamurera, parroquia y concejo de idem, de la indicada procedencia y llevador: estension de 3/4 de dia de bueyes (6,03 áreas) mitad de segunda clase y la otra mitad de tercera; linda al N. prado de Villamura de los Vigiles, M. mas de D. José Mier, L. camino y huerto de D. José Mier, P. camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 63 escudos y tasado en 70 (700 reales) tipo para la subasta.

Número 9668, 1.º de id.—Otra finca de labor, nominada Escalera, sita en términos de la parroquia de Felgueras, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Juan Requejo: estension de 1 1/4 de dia de bueyes (10,07 áreas) de tercera calidad y secano: contiene 1 cerezal de segunda clase; linda al N.

mas de Mansos, M. mas de Hipólito la Riva, al S. camino, P. mas de Ricardo Fueyo y la casa de Alcedo. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 63 escudos y tasado en 70 (700 reales) tipo para la subasta.

Número 9668, 2.º de id.—Otra finca de labor, nombrada la huerta de Escalera, sita en términos de la parroquia de Felgueras, en igual concejo que las anteriores, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Manuel Rodriguez: estension de 3/4 de dia de bueyes (6,03 áreas) terreno secano, de tercera calidad; contiene 1 cerezal de segunda clase; linda al N. mas de la casa de Alcedo, M. mas de José Fernandez de Palacio, S. camino y P. mas de José Fernandez de Palacio. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 50 (500 reales) tipo para la subasta.

Número 9668, 3.º de id.—Otra finca de labor y prado, titulada del Azafran, en la eria de Tras la Capilla, parroquia de Felgueras, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Manuel Rodriguez: estension de 1/2 dia de bueyes (4,03 áreas) secano de tercera clase; linda al N. mas de D. Manuel Gonzalez de Lena, M. mas de la casa de Alcedo, al S. mas de D. Alonso Cabo, P. mas de don Manuel Bernardo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 40 (400 reales) tipo para la subasta.

Número 9668, 4.º de id.—Otra id. de labor, nominada tierra de la Iglesia y sitio de los Barreros, términos de la parroquia de Felgueras, de la indicada procedencia, que lleva Manuel Rodriguez: estension de 2 dias de bueyes (16,10 áreas) terreno secano de tercera clase: contiene 6 cerezales de tercera calidad; linda al N. camino, M. prado del Campueto, al S. camino, P. huertos de D. Pedro Quirós y Manuel Rodriguez, llevador y camino. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 71 escudos y tasado en 90 (900 reales) tipo para la subasta.

Remate para el dia 6 de Julio próximo, á las 12 de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Cangas de Onis.

Menor cuantía.

Número 1000 del inventario y del de permutacion.—Una finca denominada de la Iglesia, que radica en el lugar y parroquia de San Juan de Ponga, concejo de este nombre, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva el párroco de la misma: estension de 39 1/2 dias de bueyes (3,17,97 hectáreas), destinado á prado secano de tercera é infima clase, y está cerrada sobre sí con seve viva de arbustos en su mayor parte, y el resto de paliza; contiene 120 castaños que no son objeto de la venta, y le atraviesa una servidumbre de rastron cada segundo año. Se ha capitalizado por la renta de 13 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 297 escudos y tasado en 440 (4400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1001 al 1005 de id.—Una heredad de labor, en la eria de arriba, y sitio de la Muñca, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva el párroco de la misma: estension de 1 dia de bueyes (8,05 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. D. Antonio Muñoz, S. D. Francisco Gonzalez, E. D. José Muñoz, O. don Manuel Fernandez. Le atraviesa un carril. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra id. labradia, en la mencionada eria y sitio de las Traveseras, de la misma procedencia y llevador: estension de 1/4 de dia de bueyes (2,01 áreas), secano de infima clase; linda al N. D.ª Gertrudis del Rivero, S. D. Juan Muñoz, E. D. Diego Gonzalez, O. el mismo D. Juan Muñoz. Vale en renta 120 milésimas y en venta 4 escudos.

Otra heredad labradia, en la mencionada eria y sitio de Feura, de la repetida procedencia y llevador: estension de 3/4 de dia de bueyes (6,03 áreas), secano de segunda clase; linda al S. bienes de D. José Gonzalez, por los demás lados con los de don Francisco del Foyo. Le atraviesa un car-

ril. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra id. de labor en la eria del Cellero y sitio del carril, de la misma procedencia y llevador: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,00 áreas), secano de tercera clase; linda al N. y S. con bienes de los herederos de D. Santos Muñoz al E. D. Pascual Gonzalez, O. D. Francisco Muñoz. Vale en renta 120 milésimas y en venta 4 escudos.

Otra id. labradia en la mencionada eria y sitio de Cabron, de la misma procedencia y llevador: estension de 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas), secano de tercera clase; linda al N. y O. D. Feliciano del Foyo, S. D. Juan Muñoz, E. D. Francisco Gonzalez. Vale en renta 420 milésimas y en venta 14 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 2 escudos 760 milésimas graduada por los peritos en 62 escudos 100 milésimas y tasado en 92 (920 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9578 de id.—Un prado en el sitio nominado Prados de Abajo, terminos del lugar y parroquia de Taranas, concejo de Ponga, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva D. Gabriel Garcia: estension de 6 dias de bueyes (48,30 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. don José Muñoz, S. seve, E. D. Pedro Garcia, O. seve y bienes del Manso. Vale en renta 3 escudos 600 milésimas y en venta 120 escudos.

Un trozo de prado en la praderia de Cosios, de la misma procedencia y llevador: estension de 4 dias de bueyes (32,20 áreas), secano de tercera clase; linda al N. D. Gabriel del Valle, S. D. Francisco de la Villa, E. D. José Alonso, O. D. Manuel Arduengo. Vale en renta 2 escudos 700 milésimas y en venta 90 escudos.

Una heredad de labor en la eria de Arriba, sitio del Vallejo, de la mencionada procedencia y llevador: estension de 1/4 de dia de bueyes (2,01 áreas), secano de tercera clase; linda al N. D. Gabriel Sanchez, S. D. Francisco del Cueto, E. D. José Alonso, O. D. Antonio Travesa. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

En la eria de abajo y sitio del Lotadorio, radica un prado, de la repetida procedencia y llevador: estension de 1/3 de dia de bueyes (2,68 áreas), secano de tercera clase; linda al N. D. Manuel Tolivia, S. don Manuel del Cueto, E. y O. D. Fabian Bulnes. Vale en renta 360 milésimas y en venta 12 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 6 escudos 960 milésimas graduada por los peritos en 224 escudos 100 milésimas y tasado en 232 escudos (2320 reales) tipo para la subasta.

Partido de Llanes.

Número 6029, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una finca labrantia en el pueblo de Pancar y sitio de la Llagueza, parroquia de Llanes, concejo de este nombre, procedente de los Mansos de Santa Maria de la villa de Llanes, que lleva Santos Mijares: estension de 0,94 de dia de bueyes (1,91 áreas) secana de primera calidad; linda al E. el Sr. Conde Calderon de la Barca, S. camino, O. el señor marqués de Gastañaga y N. mas de estos Mansos. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 132 escudos 750 milésimas y tasado en 197 (1970 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6029, 2.º de id.—Otra id. labradia y prado en el mismo pueblo y sitio que la anterior, de la misma procedencia y llevador: estension de 0,94 de dia de bueyes (1,91 áreas) secano de primera y tercera calidad; linda al O. con bienes del Sr. Conde Calderon de la Barca, S. y E. camino y N. Santos Mijares. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos, graduada por los peritos en 112 escudos 500 milésimas, y tasado en 169 (1690 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5779 de id.—Otra id. labrantia en la eria de Llanes, sitio de Tieves, y en dichos terminos, de la misma procedencia, que lleva José de Sotres: estension de 0,24 de dia de bueyes (3,08 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. con bienes del Sr. Marqués de Gastañaga, S. mas del mismo llevador, O. camino, y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 14 escudos 400 milésimas (144 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5788 de id.—Otra id. destinada a labradia en la misma eria y sitio que la anterior, de la indicada procedencia, que lleva José de Sotres: estension de 0,42 de dia de bueyes (5,38 áreas) secana de tercera calidad; linda al N. con bienes del señor Marqués de Gastañaga, S. y E. mas del Estado, procedente de las monjas Agustinas de Llanes, O. D. José de Sotres y doña Maria Magdalena Sanchez. Se ha capi-

talizado por la renta de 1 escudo 300 milésimas, graduada por los peritos en 29 escudos 250 milésimas y tasado en 46 escudos 200 milésimas (462 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6022 de id.—Otra id. labradia en la eria de la Carna y sitio de Sobio, de la misma procedencia, que lleva Santos Mijares: estension de 0,30 de dia de bueyes (3,88 áreas) secano de segunda calidad; linda al O. D. Francisco Sobrino, S. don Juan Fernandez, N. D. José Sordo y al E. mas de estos Mansos. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo, graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 36 (360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6045 de id.—Otra id. labradia, en dicha eria de Llanes y sitio de la Atalada, de la indicada procedencia y llevador: estension de 0,32 de dia de bueyes (4,12 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. D. Ramon Sanchez Diaz, E. D. Pedro Romano, O. Josefa de Ramos y S. camino. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas, graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 19 escudos 200 milésimas (192 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5915 de id.—Otra finca de prado en la eria de la Arquera y sitio de los Llanos, parroquia y concejo arriba dichos, de la indicada procedencia, que lleva el mismo que las anteriores: estension de 1,50 dias de bueyes (18,85 áreas) secano de segunda calidad; linda al O. con Cueto, S. camino, E. Juan Fernandez Garcia, N. mas de estos Mansos. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos, graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas y tasado en 300 (3000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5821 de id.—Otra id. labradia y prado, en la eria de Pancar y sitio de Cobujo, de la repetida procedencia, que lleva Rodrigo Cabiellés: estension de 1,27 dias de bueyes (15,00 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. y S. con camino, O. D. José Pérez Junco y N. herederos de D. Pedro Noriega. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 49 escudos 500 milésimas y tasado en 76 (760 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6023 de id.—Otra id. labrantia, en la eria de Carna y sitio de Pedro Garcia, de la repetida procedencia, que lleva Santos de la Fuente: estension de 1 dia de bueyes (12,57 áreas) secano de primera calidad; linda al E. y O. con bienes del señor Marqués de Gastañaga, S. herederos de D. Francisco Perez y N. mas de estos Mansos. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5968 de id.—Otra id. labradia en la eria de Llanos y sitio de la Atalá, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Francisco Perez: estension de 0,40 de dia de bueyes (5,04 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. con Pedro Gutierrez, S. Ramona de la Vega, E. riva. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas, graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 24 escudos (240 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6128 de id.—Otra id. labrantia en la eria de Carna y sitio del Cueto del medio, de idéntica procedencia, que lleva Antonio Fernandez de la Vega: estension de 0,72 de dia de bueyes (9,12 áreas) secano de segunda calidad; linda al O. con herederos de D. Nicolás Moreno, S. cueto, N. y E. con camino. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 108 escudos (1,080 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5851 de id.—Otra id. labrantia en la eria de Pancar y sitio de Piriella, de la espresada procedencia, que lleva Pedro Fernandez Fuente: estension de 0,95 de dia de bueyes (11,08 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. y N. con camino O. Faustino Pío, S. D. Pedro Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 96 escudos 750 milésimas y tasado en 142 (1420 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6050 de id.—Otra finca labradia en la eria de Parres y sitio del Bazal, de la espresada procedencia, que lleva Manuel de Sotres: estension de 0,64 de dia de bueyes (8,08 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con D. Juan Gomez, S. y O. don Santiago Rústillo, y N. cueto. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 51 escudos 200 milésimas (512 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5992 de id.—Otra id. labradia en la eria de Pancar y sitio de la Portilla, de igual procedencia que las anteriores, que lleva Joaquín Alvarez: estension de 1,15 dias de bueyes (14,60 áreas) secano de primera calidad; linda al E. D. Joaquin de Junco, O. y S. el señor marqués de Gastañaga, y N. cueto. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 800 milésimas gradua-

da por los peritos en 153 escudos y tasado en 218 (2,180 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6047 de id.—Otra id. labradia en dicha eria de Pancar y sitio del Cueto de las Cuevas, de igual procedencia, que lleva Joaquín Alvarez: estension de 1,08 dias de bueyes (13,60 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con camino, S. cueto, O. Santiago Perez y N. D. Benito Perez. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 130 escudos 500 milésimas y tasado en 194 (1940 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6048 de id.—Otra finca labradia en la misma eria y sitio que la anterior, de la repetida procedencia, que lleva Juan Perez Mijares: estension de 0,60 de dia de bueyes (7,82 áreas) secano de primera calidad; linda al O. y E. con mas de estos mansos é Hilaria Mijares, N. cueto. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 82 (820 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6049, 1.º de id.—Otra idem labradia en la misma eria y sitio que las dos anteriores y de dicha procedencia, que lleva José Arenas: estension de 1,70 dias de bueyes (21,35 áreas) secano de primera calidad; linda al N. cueto, S. camino, E. la finca anterior, O. Ramon Berdeja. Se ha capitalizado por la renta de 11 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 263 escudos 250 milésimas y tasado en 391 (3,910 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Belmonte.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Propios.

Núm. 8 del inventario.—Un trozo de terreno sito junto a las casas del Bado, pueblo de Cornellana, concejo de Salas, procedente de Propios: estension de 65 varas cuadradas (0,56 áreas); linda al O. con antojana de la casa de Fernando Alvarez, M. con la carretera central, P. con terreno sobrante de la carretera, y N. con entradas y salidas del huerto y casa de D. Evaristo Rio. Se ha tasado en 16 escudos (160 rs.) que serán el tipo para la subasta, no habiéndose capitalizado porque ni produce, ni está en estado de producir renta alguna.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fin-

cas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá, ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse a la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion a la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrarán dos subastas en igual dia y hora la primera en Cangas de Onis y Llanes, y la segunda en Cangas de Onis, Pravia y Lena, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus terminos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Mayo 25 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

Se vende una casa, sita en la Plaza Constitucional de Cudillero, señalada con el número 4, que fué de D. José Lopez Villazon. La persona que desee adquirirla puede entenderse en Oviedo con D. Antonio Lopez Villazon, calle de la Rua, y en Cudillero con D. Alvaro Lopez Villazon.

Se admiten proposiciones hasta el dia 11 de junio próximo. (1j-b6)

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.
Plazuela de San Vicente.